

suficiente sellar los papeles que despues fueron reconocidos con la asistencia de los respectivos apoderados, como lo demuestran los documentos números 8. 9. 10. y 11.

Estos documentos, como igualmente el 3.º 4.º 5.º 6.º y 7.º, demuestran que para la prision y demas diligencias se impartió el auxilio eclesiástico, como igualmente lo comprueban los documentos números 16. 17. y 38, y así no se comprende como teniéndolos á la vista, sentó el autor en sus *Apuntes*, que los comisionados habian atropellado y despreciado las inmunidades eclesiásticas.

El documento número 5.º acredita que ya estaba reconocida en esta Corte la autoridad del Rey por la tropa que la guarnecia, mediante á que prestaba el auxilio que pedian los comisionados: bien que esto no puede dudarse, respecto á ser notorio, que las guardias de palacio se habian reforzado sin órdenes de la regencia, ni mas mandato que el del general Eguía.

El 6.º evidencia que los comisionados no principiaron su comision hasta despues de haber obedecido las órdenes del Rey los señores regentes y secretarios del despacho, mediante á que permanecieron en la plazuela del real palacio hasta dadas las doce y media de la misma noche, en que el general Eguía les comunicó las órdenes de haber obedecido, y que todo se hallaba corriente, y podian partir al desempeño de su comision; así repito que, si se faltó en obedecer á S. M. y hubo en ello delito, incurrieron en él, primero, todas las expresadas personas y las demas de quienes tengo hablado, por la conducta que habian observado.

El 7.º dá una idea de la atencion y decoro que los comisionados guardaron en el arresto á las personas que lo sufrieron, pues del magistrado Leiva, que arrestó al señor Villanueva, resulta en la diligencia que le hizo pasar recado de atencion, pidiéndole permiso para hablarle, y hasta que se le dió no entró en el cuarto donde se hallaba. Si cabe mas urbanidad y decoro en actos de esta clase, decídalo toda persona imparcial, como igual-